

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Se establece la obligación para los establecimientos que comercialicen juguetes, de colocar en un lugar visible para el público una cartelera con la leyenda “Las armas de juguete pueden fomentar la violencia. Desnaturalicemos los juegos bélicos. Eduquemos para la paz”.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Quienes infrinjan esta obligación serán pasibles de las multas que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación. Dichos importes podrán ser destinados para el organismo de control o como aportes para organizaciones legalmente constituidas que trabajen en campañas de concientización sobre la problemática de la violencia y la promoción de la paz.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de mayo de 2022.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA